

IEC/CG/184/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Estatal denominado Unidad Democrática de Coahuila, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El día dieciséis (16) de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), en Sesión Ordinaria, el otrora Consejo Estatal Electoral de Coahuila de Zaragoza, aprobó el Acuerdo Número 11/1996, en el que se le otorgó el registro al Partido Unidad Democrática de Coahuila como partido político estatal.
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. En fecha veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El día ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo Número 04/2015, relativo a la integración temporal de las Comisiones de Quejas y Denuncias, Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración y Servicio Profesional. Por lo que hace a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ésta quedo integrada por las Consejeras Electorales, Lic. Ma. De Los Ángeles López Martínez, Lic. Karla Verónica Félix Neira, y por el Consejero Electoral, Lic. René De La Garza Giacomán.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se ratificó la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VIII. El catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobaron, entre otras cosas, los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos,



reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, instrumento que establece el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de la documentación que se entregue al Instituto relativa a las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos locales.

- IX. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- X. El día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante oficio sin número y sus anexos correspondientes, signado por la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante Suplente del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se informó al Instituto Electoral de Coahuila respecto a la realización de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido en la cual, entre otras cosas, se aprobaron modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del citado instituto político.
- XI. El veintisiete (27) de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se emitió el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Estatal denominado Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.



De lo anterior se desprende que, dadas las atribuciones que la ley le concede al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila respecto a los partidos políticos locales, a éste le concierne vigilar que la actuación de los mismos se ajuste a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, incluyéndose entre dichas actuaciones, que las modificaciones a sus documentos básicos se ajusten a los procedimientos establecidos en sus propios estatutos y en la normatividad aplicable.

**SEXTO.** Que los artículos 353, inciso b), y 358, incisos a), d) e i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos o asociaciones políticas y realizar las actividades pertinentes, así como la de proponer al Consejo General el acuerdo de inscripción de registro de los partidos políticos, y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a la elaboración y modificación de sus documentos básicos.

**OCTAVO.** Que los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de resolver el registro de los partidos políticos locales, según el artículo 9, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos y, a su vez, éstos últimos tienen, acorde a los artículos 25, numeral 1, inciso l), de dicha ley y 12 de los lineamientos aplicables, entre otras obligaciones, la de comunicar a este Organismo Electoral respecto a cualquier modificación a sus documentos básicos, las cuales no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las



mismas, razón por la cual se considera que el Instituto debe revisar las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos estatales, a efecto de declarar la procedencia de las mismas.

**NOVENO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 20, párrafo primero, numerales 3 y 4, 21 y 22 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, los partidos políticos estatales o las asociaciones políticas estatales deberán comunicar al Instituto respecto a las modificaciones que realicen a sus documentos básicos, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos que permitan acreditar que se satisfacen los procedimientos estatutarios respectivos, correspondiéndole a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, la revisión y verificación de la documentación proporcionada y, en su caso, la elaboración del proyecto de acuerdo sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos.

En ese sentido, tal y como ha quedado asentado en el antecedente X del presente acuerdo, a través del oficio sin número, presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), éste informó respecto a las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos. Para tal efecto, adjunto al oficio en mención, se remitieron los siguientes documentos:

- Acta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecisiete (2017).
- Convocatoria realizada el día doce (12) de agosto de dos mil diecisiete (2017) para el Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, dirigida a todos los órganos internos de Dirección del citado partido político y a todos y cada uno de los Delegados, signada por el Presidente del Comité Ejecutivo



Estatal, el M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, en la cual se consigna el orden del día respectivo con los siguientes puntos:

1. *Registro de Delegados al Congreso*
  2. *Verificación del quórum legal e instalación por parte del a Comisión Instaladora del Congreso Estatal, mismo que se erigirá en Convención Estatal Electoral*
  3. *Bienvenida por parte del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal*
  4. *Designación de escrutadores*
  5. *Proyecto de Acuerdo de la Convención Estatal Electoral del partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual aprueba la reforma del Estatuto del Partido.*
  6. *Proyecto de Acuerdo de la Convención Estatal del partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se aprueba la reforma de la Declaración de Principios del Partido.*
  7. *Proyecto de Acuerdo de la Convención Estatal Electoral del partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se aprueba la reforma del Programa de Acción del Partido.*
  8. *Clausura de la Convención Estatal Electoral.*
- Acta del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada en la ciudad de Acuña, Coahuila, el día veintisiete (27) de agosto de dos mil diecisiete (2017). Asimismo, en dicha acta se asentó que a la Asamblea de referencia asistieron 111 delegados.
  - Un ejemplar de los documentos básicos que han sido modificados, con el texto completo, en formato impreso y electrónico.
  - Cuadro comparativo impreso y en formato electrónico editable de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente.

Una vez asentado lo anterior, esta Comisión procede a analizar si la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el Título II de los lineamientos aplicables, así como a verificar si se cumplió con el procedimiento estatutario respectivo y con la normatividad aplicable.

En primer término, la comunicación por la cual se informó a este organismo electoral respecto a las modificaciones efectuadas a la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se efectuó por la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante Suplente del referido Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya personalidad está

debidamente reconocida en los archivos que obran dentro de este Instituto, cumpliéndose con ello con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de los referidos lineamientos.

De igual forma, al haber presentado el ejemplar de los documentos básicos que han sido modificados, con el texto completo, en formato impreso y electrónico, el cuadro comparativo impreso y en formato electrónico editable de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente, el Partido Unidad Democrática de Coahuila cumplió con lo establecido en el artículo 18 de los multicitados lineamientos.

Luego, a fin de determinar la procedencia de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, cabe señalar que, acorde a artículos 16 y 19, inciso b) de los estatutos de dicho partido, el Congreso Estatal, como autoridad máxima del partido es competente, entre otras cosas, para aprobar, modificar en lo particular y en lo general los documentos básicos del partido.

Ahora bien, conforme al artículo 17, de los citados estatutos, el Congreso Estatal se reunirá a convocatoria expresa del Comité Ejecutivo Estatal, la cual deberá ser expedida, cuando menos con quince (15) días naturales de anticipación.

Precisado lo anterior, de los documentos presentados por el Partido Unidad Democrática de Coahuila se advierte lo siguiente:

1. Que la convocatoria a la sesión del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, a celebrarse el día veintisiete (27) de agosto de dos mil diecisiete (2017), está suscrita por el M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del referido instituto político.

En tal virtud, dicha convocatoria se emitió por el órgano partidista competente, acorde a lo preceptuado por el artículo 17, de los estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.



2. Por su parte, el artículo 20 de los estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, señala que el Congreso Estatal se integra por todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal; hasta quince miembros de cada Comité Ejecutivo Municipal; todos aquellos miembros del Partido Unidad Democrática de Coahuila que ocupen cargos de elección popular en el momento de celebrarse un congreso, siempre que hubiesen sido postulados por el partido político en comento y registrados por el Comité Municipal de su domicilio; y un delegado que deberá ser designado por el Comité Municipal que corresponda, por cada mil votos que se hubiesen obtenido en el último Proceso Electoral en el que se haya participado.

De igual manera, del artículo 23 de los estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila se advierte que, para que el Congreso Estatal sesione válidamente se requiere la presencia de por lo menos cincuenta y un por ciento (51%) de sus delegados.

En ese sentido, tal y como se advierte del contenido de la lista de asistencia que se anexa al acta del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, celebrada el día veintisiete (27) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Congreso Estatal de referencia tuvo una asistencia de ciento once (111) de ciento sesenta (160) delegados, que representan el sesenta y nueve por ciento (69%) de la presencia de los delegados del Partido Unidad Democrática de Coahuila, lo que satisface el requisito previsto en los estatutos del instituto político en comento para que su órgano máximo sesione válidamente

3. Del contenido del acta del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se advierte que todas y cada una de las modificaciones efectuadas a los estatutos, programa de acción y declaración de principios del Partido Unidad Democrática de Coahuila, fueron aprobadas por unanimidad de los delegados, con derecho a voz y voto, presentes en el Congreso Estatal.

En tal sentido, de la revisión de los documentos presentados por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, se advierte que se cumplió con las formalidades señaladas en

sus propios Estatutos y, por lo tanto, el Congreso Estatal del día veintisiete (27) de agosto de dos mil diecisiete (2017) se celebró válidamente.

Sin embargo, previo al pronunciamiento de fondo respecto a las modificaciones de los documentos básicos que se someten a la consideración de este Instituto es preciso resaltar que, si bien el artículo 34, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos reconoce como un asunto de la vida interna de los partidos políticos el elaborar y modificar sus documentos básicos, dicho precepto también señala que en ningún caso éstas se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral, lo cual en la especie no acontece, toda vez que, de los documentos aportados por la representación del partido político local, se advierte que las modificaciones efectuadas a sus documentos básicos serían utilizadas a partir del Proceso Electoral 2017-2018 y una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la referida Ley General.

En ese orden de ideas, y en atención a que el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciará el próximo 1° de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral Local, es por lo que se considera que Unidad Democrática de Coahuila puede efectuar las modificaciones a sus documentos básicos y someterlas a la aprobación de este organismo electoral, al estar dentro del plazo legal para tal efecto.

**DÉCIMO.** Una vez que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo primero, numeral 1 de los referidos Lineamientos, esta comisión analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la Ley General de Partidos y demás normatividad aplicable.

Para tal efecto, es pertinente tomar en cuenta lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley General de Partidos Políticos y 37, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que señalan que la declaración de principios deberá contener lo siguiente:



- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;
- c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, respetando el estado de derecho.
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Que la declaración de principios presentada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, es del contenido literal siguiente:

**REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL  
DENOMINADO PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

*El Partido Unidad Democrática de Coahuila se constituyó en el año de 1996 después de un arduo y largo trabajo que tuvo como consecuencia la construcción de una organización de ciudadanos libres que se identificaban con ideas, valores y causas en común; como el bienestar, el progreso, la justicia social, la igualdad y, sobre todo, con la busca de un régimen verdaderamente democrático como eje fundamental para gobernar el estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Retomamos la bandera de independencia y libertad de Miguel Ramos Arizpe; encontramos en José Antonio de la Fuente el amor a nuestra tierra. En la revolución y sus próceres como Venustiano*

*Carranza y Francisco I. Madero encontramos nuestras luchas. Nos identificamos con el nacionalismo que construye un estado digno, pujante e incluyente de la diversidad cultural.*

*Nuestro partido está cimentado de la tradición de lucha, de innovación, de libertad y de federalismo. Somos coahuilenses libres, unidos por el espíritu revolucionario.*

*Coahuila es un estado grande en extensión y por su gente. Su espíritu, desarrollo, naturaleza de empuje, de construcción de vida y arraigo no puede ser comprendida sin el trabajo de su comunidad.*

*En Unidad Democrática de Coahuila refrendamos nuestro compromiso con el sistema democrático mexicano que a través de la concertación democrática busca mejores gobierno y ciudadanos felices.*

*Además del compromiso de encabezar un partido humanista que proteja los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, observando en todo momento lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y, por supuesto, los protocolos y recomendaciones emitidas por los órganos internacionales y nacionales en la materia.*

*Un partido estatal como UDC representa la esperanza de una lucha ciudadana que busca por la vía de la propuesta incidir en transformaciones profundas, por eso, estamos a favor de las causas y los desafíos de su gente, de construir gobierno a partir del tema local.*

*No podemos avanzar en la política y en la acción si no estamos trabajando de manera cercana con los ciudadanos, su forma de pensar y los problemas que le afectan. Somos un partido estatal que construye y privilegia los acuerdos por encima de las diferencias, por eso proclamamos un gobierno que privilegie la concertación democrática a favor de los ciudadanos.*

*Es con la comunidad como se construye gobierno, es con el acuerdo como nos relacionamos y respetamos las libertades.*

*Por otro lado, el contexto social de los partidos políticos nos obliga a hacer un alto en el camino para construir propuestas que sean congruentes y coherentes con las necesidades de la sociedad.*

*Ganarnos la confianza ciudadana debe ser la lucha que debemos emprender todos los días a través de nuestras acciones como gobierno, nuestras propuestas y cumplimiento de los compromisos e inclusión social.*

*UDC es un partido abierto a todos los ciudadanos. En él tienen cabida todos aquellos paisanos interesados en sumar esfuerzos, en poner un grano de arena para avanzar en la conquista de la democracia plena, de la libertad y del progreso social. UDC es un partido político positivo, de hombres, mujeres, jóvenes y ancianos honestos y decididos a luchar por el cambio democrático.*

*Nosotros, ahora refrendamos el compromiso adoptando los principios contenidos en nuestra:*

**PROCLAMA DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**



**Coahuila es cuna nacional de constitucionalismo.**

*Unidad Democrática de Coahuila, se compromete, en todo momento, a observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; así mismo, a observar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*

*El partido proclama que la vía preferente para la conquista de sus objetivos políticos e ideológicos es la democracia y se obliga a llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía del derecho, la propuesta y la construcción de vínculos ciudadanos.*

*Hoy, como siempre, postulamos la voluntad inquebrantable de observar, defender y luchar para la aplicación irrestricta de los derechos y las obligaciones contenidas en nuestra carta magna nacional y en la estatal. Así mismo nos comprometemos a luchar por reformas que consoliden los avances históricos, tomen en cuenta la nueva realidad y tracen el camino al México que todos deseamos. Somos demócratas convencidos y viviremos organizados para servir a nuestro pueblo en la gran marcha a la democracia como forma de vida y de gobierno.*

**Fortalecimiento interno**

*Unidad Democrática de Coahuila lo formamos hombres y mujeres que tienen vocación de servicio y que comparten los valores de la solidaridad, la empatía y la honestidad. Nos comprometemos en respetar, defender y difundir los principios ideológicos y programas de acción que nos representan.*

*Tenemos la convicción de actuar con transparencia y rendición de cuentas, frente a la ciudadanía, la militancia y las instituciones competentes de evaluar el desempeño en la materia.*

*Buscamos capacitar a nuestros dirigentes, militantes y a la ciudadanía coahuilense, sobre temas relevantes de nuestro sistema democrático; Destacamos la importancia de la inclusión de las mujeres en los asuntos políticos en la entidad.*

**Federalismo y el municipalismo**

*El centralismo es una de las decisiones sociales y públicas inhibe la participación ciudadana, la construcción de microrregiones económicas, políticos y sociales que permiten un desarrollo ordenado y equitativo.*

*Las decisiones de desarrollo social y políticas deben ser a nivel local. La problemática local se soluciona en nuestro territorio. No negamos que pertenecemos a una federación, pero somos los coahuilenses quienes debemos fortalecer el debate público de nuestras necesidades, áreas de oportunidad y formas de crecimiento.*

*Creemos en el federalismo como un sistema constitucional, cuya finalidad es descentralizar el poder, en el que prevalezca la coordinación sobre las jerarquías, se salvaguarden singularidades culturales*

de los estados que la integran, y se permita dividir el poder geográficamente, para minimizar los escenarios de autoritarismo.

Defendemos la autonomía del municipio, entendiéndola como la capacidad que tiene estos, para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a su organización, fijando sus políticas de acción y de desarrollo en forma independientemente.

### **Sistema democrático y división de poderes**

En UDC somos partidarios apasionados de la convivencia democrática. Es imperativo que el estado de Coahuila de Zaragoza tenga un sistema de división de poderes sólida en el que, los órganos legislativos realicen las funciones de producción de las normas jurídicas; el poder ejecutivo se encargue de la administración del Estado y; por último, el poder judicial tenga como tarea la ejecución de las normas y de solución de controversias.

Consideramos importante lo anterior, porque el principio de división de poderes juega un papel importante como instrumento protector de la Constitución, que son aquellos encaminados a la propia limitación del poder y al sostenimiento de quienes lo detentan, al conjunto normativo de la Constitución y que junto con los instrumentos económicos, sociales y de técnica jurídica integran uno de los grandes sectores de la defensa constitucional.

### **Derechos humanos**

México plantea nuevos retos en su relación con la sociedad, es necesario promover el respeto a los derechos humanos y esclarecer acciones en contra de la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Nuestras propuestas políticas y de cambio van acorde a nuestra memoria histórica, la transformación, el desarrollo de nuestro Estado y las necesidades que como sociedad requerimos satisfacer enmarcados en un contexto local, nacional e internacional.

UDC considera imperativo garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en la materia firmados por el Estado mexicano.

En UDC creemos en una sociedad igualitaria. Consideramos fundamentales los derechos humanos a la vida; el trabajo, la vivienda, la alimentación, la libertad, la educación y la seguridad. Proclama el respeto absoluto a los derechos humanos establecidos y reconocidos en los instrumentos internacionales. Para nosotros, es una prioridad política y humana la lucha contra la arbitrariedad policiaca y el esfuerzo por la humanización de las funciones de vigilancia y de combate al delito y a sus causas sociales, pugnando por la rehabilitación de las víctimas que por tal situación infringen el orden legal.



*Nos manifestamos por la recuperación plena, ideal y práctica del pluralismo étnico, por el reconocimiento de los derechos agrarios, políticos, culturales, económicos y sociales de los indígenas.*

### **Participación ciudadana**

*Unidad Democrática de Coahuila es un partido que postula como sustancia misma de su existencia la participación de todos los ciudadanos en la vida política, independientemente de filosofías, credo religioso o situación social. En UDC tienen un lugar todos los ciudadanos del estado dispuestos a integrar sus esfuerzos en un mismo haz de manos en busca del progreso social, de la democratización política y económica, del avance cultural y de la implantación del pluralismo como principio en la administración pública.*

*El respeto a la voluntad ciudadana permitirá la democratización del País para una mayor participación, credibilidad social y política, donde la relación entre participantes sea de respeto, coordinación y propuesta.*

*Unidad Democrática de Coahuila promueve la participación ciudadana, entendida ésta como el involucramiento de los individuos en la esfera pública estatal desde su identidad de ciudadanos, es decir, de integrantes de una comunidad política.*

*UDC se manifiesta a favor de una sociedad fuerte y un partido dinámico y que rinda cuentas.*

### **Fortalecimiento social, Empleo y Desarrollo económico**

*Somos partidarios de la propiedad democrática. Nos declaramos enemigos del estatismo monopolista y de la concentración privada. Postulamos la coexistencia de formas de propiedad pública, privada, estatal y social con corresponsabilidad social, transparencia y crecimiento sostenido. UDC es un partido que reconoce la propiedad privada, la existencia de sectores públicos y la formación de empresas estatales, pero en todos los casos los productores directos tienen derecho de intervenir en la gestión del proceso productivo y en la administración del trabajo y de sus productos. Esto es lo que entendemos por PROPIEDAD DEMOCRÁTICA y esto es uno de los principios fundamentales de Unidad Democrática de Coahuila.*

*Rechazamos las prácticas monopólicas de los grandes consorcios nacionales y transnacionales, luchamos contra los privilegios, los subsidios y las concesiones que les otorgan el gobierno nacional y el de la entidad.*

*El desarrollo económico de nuestra entidad debe estar basado en la igualdad y la potencialización de los recursos naturales, la gestión de los gobiernos y el fortalecimiento del empleo.*

*También reconocemos el esfuerzo comunitario ejidal, las cooperaciones, las asociaciones sindicales, las organizaciones civiles social: ejidal, comunal, cooperativista y sindical.*

*Un partido político no puede avanzar sin una sociedad fortalecida en su libertad, oportunidades de crecimiento, seguridad y empleo. En UDC estamos a favor de un desarrollo económico con oportunidades. Nuestra política económica busca fortalecer el impulso del crecimiento económico y mejores empleos.*

*UDC se manifiesta a favor de la inversión extranjera con responsabilidad social en la entidad, el impulso a pequeñas y medianas empresas, exportaciones, sector energético e infraestructura.*

*UDC eleva a principio fundamental la elaboración de alternativas para hacer del campo mexicano la fuente verdadera de la riqueza y el sustento de un país y un estado con posibilidades reales de progreso.*

### **Combate a la impunidad y corrupción**

*Unidad Democrática de Coahuila es un partido político enemigo activo de la corrupción y postula como antídoto único y verdadero, la implantación de un sistema político realmente democrático.*

*Por tal motivo, en UDC apoyamos que todo servidor público, antes, durante y al finalizar su gestión haga públicas su declaración patrimonial, fiscal y de intereses, con la finalidad de transparentar la legalidad de sus ingresos y egresos.*

### **Transparencia y Acceso a la información**

*Es nuestro deber rendir cuentas de los recursos que ingresan, su gasto y su informe puntual a la ciudadanía y autoridades correspondientes.*

*Nos comprometemos en hacer posible que los militantes y ciudadanos conozcan qué hace el partido, cómo toma las decisiones, quiénes intervienen, quiénes son sus dirigentes, cuantos recursos invierte en la implementación de los distintos programas.*

*Estamos convencidos que el derecho al acceso a la información, tiene un impacto directo en los demás derechos fundamentales, toda vez que un ciudadano mejor informado es capaz de exigir con mejores fundamentos sus derechos y, por supuesto de entener (sic) las consecuencias de su ejercicio (sic) y su responsabilidad al respecto.*

### **Libertad religiosa e inclusión social**

*UDC es un partido político respetuoso de las creencias religiosas y filosóficas de cada uno de los ciudadanos. UDC es un partido laico y civil; partido firme de la separación del estado de la iglesia. En UDC tiene cabida la mística, la honestidad y el progresismo de creyentes y ateos.*

*Nuestra mayor riqueza son nuestros niños y jóvenes que tiene como expectativa un mejor lugar para vivir, estudiar y progresar.*



*UDC postula y lucha por la escolaridad plena para los niños; por la implantación en el estado de un sistema de prestaciones sociales y seguridad social a los estudiantes; contra todo tipo de discriminación a las mujeres, hombres, jóvenes y a ancianos.*

#### ***El voto de los mexicanos en el extranjero***

*UDC es un partido político que impulsa la implantación de derechos sociales y de la libertad política para los exiliados que se acogen a las leyes y a la protección mexicana. UDC pugnará sin desmayo por el establecimiento de derechos políticos plenos para los coahuilenses radicados en el exterior. UDC promoverá y pugnará para que las embajadas y consulados desempeñen un papel activo en defensa de la raza.*

#### ***Perspectiva de género***

*Unidad Democrática Coahuila es un partido incluyente que se compromete en promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. En el mismo sentido, el partido se compromete a postular candidaturas paritarias en todos los cargos, toda vez que un sistema verdaderamente democrático requiere de la participación de las mujeres en los cargos representación política.*

#### **COMPATRIOTAS:**

*El partido político estatal UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, tiene como principio fundamental la formación de ciudadanos interesados en el servicio, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de la vida. UDC está encaminado a la formación del hombre nuevo, libre, solidario, trabajador, educado, realizado en sus aspiraciones y potencialidades culturales, científicas, técnicas y humanísticas. UDC implica un compromiso con la vida, por enaltecer los valores de la patria, de la humanidad y de la identidad coahuilense. UDC enaltece la honestidad, repudia cualquier forma de corrupción y se rige por principios adoptados en su proclama DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.*

*Nosotros los coahuilenses libres, insurgentes, patriotas, antiimperialistas, constitucionalistas; mineros, fronterizos, agraristas, seguidores de Miguel Ramos Arizpe, José Antonio de la Fuente, Ignacio Zaragoza, Benjamín Canales, Francisco I. Madero, Venustiano Carranza, Manuel Acuña; Nosotros, hermanos de todos los mexicanos que en el país pugnan por el renacimiento democrático de la nación, adoptamos estos principios y nos organizamos en el partido político estatal denominado UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.*

***¡POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA!***

***UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA***

Como resultado del estudio a las modificaciones realizadas, se desprende que los cambios efectuados en la Declaración de Principios no contravienen lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley General de Partidos Políticos y 37, numeral 1, del Código Electoral, toda vez que dichas modificaciones se circunscriben, entre otras cosas, a manifestar que dicho partido tiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; proclaman que la vía preferente para la conquista de sus objetivos políticos e ideológicos es la democracia y se obliga a llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía del derecho; tienen la convicción de actuar con transparencia y rendición de cuentas, frente a la ciudadanía, la militancia y las instituciones competentes de evaluar el desempeño en la materia; creen en el federalismo como un sistema constitucional, cuya finalidad es descentralizar el poder, en el que prevalezca la coordinación sobre las jerarquías, se salvaguarden singularidades culturales de los estados que la integran, y se permita dividir el poder geográficamente, para minimizar los escenarios de autoritarismo; consideran que la división de poderes juega un papel importante como instrumento protector de la Constitución; consideran imperativo garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en la materia firmados por el Estado Mexicano; postulan como sustancia misma de su existencia la participación de todos los ciudadanos en la vida política, independientemente de filosofías, credo religioso o situación social; rechazan las prácticas monopólicas de los grandes consorcios nacionales y transnacionales; consideran que el desarrollo económico de nuestra entidad debe estar basado en la igualdad y la potencialización de los recursos naturales, la gestión de los gobiernos y el fortalecimiento del empleo; se ven como un partido político enemigo activo de la corrupción y postulan como antídoto único y verdadero, la implantación de un sistema político realmente democrático; expresan ser respetuosos de las creencias religiosas y filosóficas de cada uno de los ciudadanos; impulsan la implantación de derechos sociales u de la libertad política para los exiliados que se acogen a las leyes y a la protección mexicana; y manifiestan ser un partido incluyente que se compromete en promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

De lo expuesto se desprende que, las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sometidas a la consideración



de esta autoridad administrativa electoral, se ajustan a la normatividad que rige las actividades de los partidos políticos y no contravienen las disposiciones constitucionales y legales, razón por la cual es de aprobarse en sus términos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al método empleado en el considerando anterior, en relación con las modificaciones del Programa de Acción del Partido Unidad Democrática de Coahuila, los artículos 38 de la Ley General de Partidos Políticos y 37 del Código Electoral vigente en el Estado, señalan que el programa de acción determinará las medidas para:

- a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
- b) Proponer políticas públicas;
- c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Que el Programa de Acción presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, es del contenido literal siguiente:

**REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO  
PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**UNA ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA**

**PROGRAMA DE ACCIÓN**

*Unidad Democrática de Coahuila es un partido político estatal que se constituyó con ciudadanas y ciudadanos que coinciden en la necesidad de crear una verdadera alternativa democrática para la consecución del bienestar de la sociedad coahuilense.*

*Los objetivos y metas planteadas por el partido, se persiguen mediante la creación e implementación de programas específicos destinados a mejorar el entorno político, económico y social en la entidad.*

*Coahuila es lo suficientemente maduro para vivir en democracia y pluralismo.*

*Creemos en la necesidad de conformar órganos de representación ciudadana, compuestos por las distintas fuerzas políticas de la entidad. En este sentido, en Unidad Democrática de Coahuila estamos abiertos en conformar coaliciones ciudadanas y de gobierno para evitar la parálisis en la gobernabilidad.*

*UDC, es un partido constituido para promover la democracia y la toma de decisiones en sociedad, para generar desarrollo humano a través del crecimiento económico con la generación de oportunidades, seguridad, justicia, salud y desarrollo comunitario.*

*El partido se compromete con los coahuilenses a implementar el presente Programa de Acción para atender las demandas más sentidas de los coahuilenses, el cual estará sujeto a la voluntad de los ciudadanos y será modificado mediante el consenso y la iniciativa social mayoritaria.*

### **La Planeación Concertada**

*Coahuila necesita de un Plan Democrático de Desarrollo Estatal. Un plan de gobierno con visión de futuro.*

*La planeación democrática se basa en un proyecto incluyente donde participen las diferentes fuerzas políticas, las organizaciones civiles y los ciudadanos en general, pugnamos por involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones del gobierno a largo plazo. El proyecto de planeación, parte de realizar un verdadero diagnóstico de la realidad, para trazar las rutas ideales que nos lleven a conseguir los objetivos planteados.*

*La planeación, es la concentración de las distintas voluntades, recursos, ideales y aspiraciones de la sociedad. Los planes viables son obra de la sociedad y el compromiso es de todos.*

### **Participación Ciudadanía**

*En UDC estamos convencidos que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la entidad ayuda a fortalecer el sistema democrático.*

*Creemos en la necesidad de construir una verdadera Ley de Participación Ciudadana para que los coahuilenses puedan utilizar mecanismos de democracia directa, como los son la iniciativa popular, la consulta popular y, en determinados casos, la revocación de mandato y referéndum.*

*Fortaleceremos la planeación de programas y políticas públicas, deberán construirse con la participación del gobierno del Estado, de la representación del congreso, de los partidos políticos, de los profesionales, de las cámaras, de las organizaciones sociales y de las universidades.*

*UDC propone crear un programa estatal de presupuesto participativo, como instrumento de la democracia directa, en donde la sociedad pueda decidir cómo y dónde se invierte el gasto público.*

### **Política Democrática**

*Fortalecimiento de la Soberanía Estatal en los términos del pacto Federal.*



*Nuestra visión es la redistribución del poder, es decir, buscar un nuevo reparto de atribuciones legales entre las entidades federativas, los municipios y la federación. Esto es una perspectiva democratizadora que reduce el centralismo en aras de ampliar atribuciones a nivel local y municipal.*

*Impulso de la cultura plural, de consenso y diversidad entre los coahuilenses.*

*Contribuir la cultura de la participación cívica y ciudadana.*

*Abanderar la lucha de jóvenes y mujeres para la construcción de un estado que responda sus demandas.*

*Un gobierno de concertación, opta por elegir un gabinete con el mayor consenso posible, por lo que, en determinados cargos, el Ejecutivo deberá someter a la aprobación del cargo, a la votación mayoritaria del congreso del Estado.*

*Involucrar a todos los partidos políticos y a la sociedad civil tiene como finalidad que existan diversas fuentes del poder, que compartan, enriquezcan e influyan en el gobierno.*

*Impulsar reformas constitucionales para implementar mecanismos que garanticen la autonomía plena en la elección de los jueces y magistrados del Poder Judicial, con la finalidad de evitar que sus resoluciones se vean viciadas por intereses (sic) ajenos a la justicia.*

*En el mismo sentido, es importante conformar procuradurías integradas por personal capacitado, con altos de niveles de confianza, que garanticen el correcto desempeño de sus funciones y se erradiquen problemas como la corrupción, la impunidad, tráfico de influencias, desorden administrativo, entre otras.*

*El Gobierno de Concertación se asegurará de la correcta implementación de las reformas constitucionales en materia de justicia penal. Creemos en la plena autonomía del Poder Judicial, del Ministerio Público y de las fuerzas de seguridad pública. Ninguna de estas debe estar contaminada por el debate y las decisiones políticas. Su labor es tan importante que se requiere de expertos técnicos profesionales que nos aseguren un resultado óptimo.*

*En el Gobierno de Concertación habrémos (sic) de dar vida a la Fiscalía General del Estado con plena autonomía.*

*Fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública salvaguardando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos.*

#### **Política Económica Democrática**

*Establecer prácticas económicas que contribuyan al desarrollo pleno de los coahuilenses.*

*El plan tendrá como objetivo central el crecimiento económico impulsando todos los sectores económicos y definiendo una estructura burocrática sólida y eficiente.*

*El presupuesto, la ley de ingresos y la política económica serán objeto de amplias consultas de organismos ciudadanos antes de someterlos al Congreso.*

*El plan de gobierno de concertación, propone abatir el desempleo, formulando un programa específico de empleo pleno y productivo, otorgando especial atención a la incorporación del talento y de las capacidades de las mujeres coahuilenses para que la igualdad de derechos sea respetada.*

*Coahuila debe trascender en su vocación económica donde fortalezca el fomento del empleo a través del emprendedurismo (sic), la proveeduría de servicios a la grandes empresas, el desarrollo del campo y sus recursos naturales, sin que se permita la sobre-explotación.*

*Proponemos un gobierno que vigile el cumplimiento de la Ley pero que incentive la inversión, el empleo, el respeto a los derechos laborales y se le de oportunidades a la gente.*

*El empuje económico será vinculado al conocimiento, a la preparación de jóvenes para que sean excelentes profesionistas, donde sean parte de la mano de obra calificada de clase mundial para el mejor nivel de vida de sus familias.*

*Construcción de centros regionales e investigación para una mayor ventaja competitiva.*

*Conciliar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente para fortalecer el equilibrio sustentable.*

*La revisión del I.V.A. es una aspiración nacional y Coahuila puede contribuir a realizarla proponiendo una política alternativa.*

*Los recursos que genera nuestro Estado, deben mantenerse en Coahuila, para lo cual es necesario demandar y convertir la puesta en práctica también de 4 programas federales emergentes en las regiones de: la Laguna, Frontera, Desierto y Carbonífera.*

*El crédito se debe dar a quien lo requiere para trabajar y no solo a quien posee todos los recursos para otorgar garantías.*

*El gobierno de concertación trabajará en la renegociación de la deuda pública, para obtener mejores condiciones para la sociedad coahuilense. Esto permitirá cuidar de las finanzas públicas, transparentarlas y optimizar el gasto público en inversión necesaria para el crecimiento económico.*



*Haremos todo lo necesario como acudir a organismos internacionales como la Banca de Desarrollo Mundial, al Nad Bank, fondos soberanos etc. Atraer inversión de calidad que le dé su lugar a nuestra mente de obra de calidad.*

*El gobierno, en conjunto con la iniciativa privada y las universidades del Estado, implementará programas para analizar la demanda de mercado, para que los estudiantes no solo realicen sus prácticas profesionales, sino que una vez que concluyan sus estudios, se les otorgue un contrato laboral que les asegure desempeñar tareas para las cuales tiene las habilidades, cualidades y aptitudes necesarias para llevarlas a cabo.*

*Es necesario crear programas, herramientas y enfoques para impulsar la inversión nacional y extranjera en nuestro Estado.*

*La finalidad de generar las condiciones para que cada uno de los coahuilenses, sujeto de la población económicamente activa, este en posibilidades de desempeñar un empleo apto a sus capacidades.*

*Impulsaremos políticas que, en mediano y largo plazo, faciliten a los trabajadores de la economía informal transitar a la economía formal con todos sus beneficios, sin que vean perjudicados sus ingresos y sean beneficiados con prestaciones y servicios que ofrece la formalidad laboral.*

*Emprender una dinámica de cooperación con la iniciativa privada para que ésta genere mayores empleos con buenos salarios.*

*Beneficios fiscales para aquellas pequeñas, medianas y grandes empresas que generen empleos bien pagados; así como ofrecer apoyos económicos para emprendedores que presenten proyectos de inversión bien planeados y que garanticen ofertas laborales para los coahuilenses.*

*El eje de la superación de los problemas nacionales y estatales está en la recuperación de la capacidad de producir todo lo que necesitamos para alimentarnos y las materias primas para la industria de la transformación, orientada a satisfacer las necesidades fundamentales de la población. Ninguna solución viable es posible sin el desarrollo rural democrático y redistribuido.*

*El desarrollo del campo requiere de inversión, de tecnificación e innovación que brinden nuevas oportunidades a campesinos y productores. De ahí la importancia de trabajar de cerca con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.*

*El gobierno desempeñará una función de liderazgo social poniéndose a la cabeza de un verdadero programa de formación práctica y funcional de esquemas que fortalezcan el comercio y consumo local.*

*Con un programa de comercialización que conecte canales de distribución y genere condiciones óptimas para el crecimiento interno y para que productos locales se venden fuera y dentro del estado.*

### **Salud**

*Fortalecimiento de la salud preventiva en toda la entidad, que permita el acercamiento de las instituciones médicas a las diferentes regiones.*

*Promoción, programas de atención integral para prevenir problemas sociales como la violencia familiar, abuso sexual y suicidios.*

*Establecer programas con las autoridades estatales, federales y municipales que permitan prevenir el embarazo de adolescentes.*

*Construir políticas públicas que garanticen una vida digna a los adultos mayores.*

### **Turismo**

*El gobierno de concertación democrática promoverá la aprobación de programas específicos para fomentar y renacer el turismo, el desierto, para mantener el medio ambiente y preservar la fauna.*

*El turismo médico será impulsado de manera preponderante en nuestra frontera, pues estamos preparados para ofertar servicio de calidad.*

*Construiremos una red estatal de salud privada que proyecte los servicios médicos privados que ofrece Coahuila, en el principal mercado mundial. Para ello habrémos (sic) de facilitar la intercomunicación y acceso entre la oferta médica y el mercado que demanda el servicio.*

### **Derechos Humanos**

*Los Derechos Humanos son universales, obligan a todo tipo de autoridades a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad (sic) a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*La política en materia de derechos humano será de forma transversal y con recursos que permitan realizar acciones preventivas en la materia en coordinación con todos los órdenes de gobierno.*

*Impulsaremos modificaciones a las leyes en la materia para otorgar mayores atribuciones (sic) y facultades a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila para hacer frente a las violaciones de los derechos de los coahuilenses.*



*Es importante terminar con el abuso a los derechos humanos por parte de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública.*

*Toda orden de cateo, inspección (sic) y procedimiento judicial debe estar en total apego a los principios constitucionales y respeto a los derechos humanos.*

*El gobierno debe emprender un combate frontal en contra de las desapariciones forzadas, fenómeno que ha venido practicándose (sic) de manera reiterada en la última década.*

*Para ellos emprenderemos la mayor reforma de seguridad pública y justicia en la historia de Coahuila. Una reforma propia del siglo XXI, que incorpore las mejores prácticas internacionales en la materia.*

#### **Desarrollo Sustentable**

*Desarrollo de política pública que genere el desarrollo sustentable, conciencia entre los coahuilenses de la importancia en preservar y cuidar el medio ambiente.*

*Impulso de políticas públicas que fortalezcan el cuidado del medio ambiente, eviten la contaminación del agua, suelo y aire; la extinción de especies animales y vegetales; la deforestación; la desertización; el efecto invernadero.*

#### **Educación y Cultura**

*La escuela debe de ser el sustento de la realización humana y la calificación para el trabajo en todas sus manifestaciones.*

*Contribuir a erradicar el analfabetismo*

*Ofrecer infraestructura digna en todos niveles de educación pública*

*Otorgar condiciones dignas de trabajo al magisterio*

*Otorgar becas e incentivos para prevenir la deserción escolar.*

*Impulso de una política pública cultural que tome como referencia el contexto histórico, la cultura prehispánica y la construcción de una identidad propia con el talento artístico de todas las regiones y la cercanía a la comunidad.*

*La política cultural no puede construirse sin el talento local, sin la visión de estado que se tiene y sin apoyo a proyectos comunitarios e independientes que buscan en la alternativa cultural para la construcción de una mejor sociedad.*

*Plan estatal de bibliotecas y la concertación racional para abrir los centros de estudio y las carreras profesionales y técnicas que Coahuila necesita.*

### **Acceso a la Información y Rendición de Cuentas**

*El derecho al acceso a la información y rendición de cuentas es necesario en un estado verdaderamente (sic) democrático.*

*Impulso de mecanismos que garanticen el acceso a la información pública de manera expedita, confiable y con capacidad de obligar a los sujetos obligados.*

*Promoción para la creación de sistemas administrativos que nos permitan verificar la veracidad de la información publicada por los sujetos obligados. Todo lo anterior es insuficiente si no construimos un sistema para que los ciudadanos puedan acceder en caso existir inconformidad.*

*Respaldamos la iniciativa que permite la transparencia de servidores públicos a través de su declaración fiscal, patrimonial y de intereses, con la finalidad de evitar actos de corrupción y de conflicto de intereses. Llevar a cabo lo anterior, pretende construir confianza y credibilidad en los gobiernos, así como a consolidar las instituciones públicas.*

*UDC, como entidad de interés público, que reciben financiamiento que deriva de los impuestos de los ciudadanos, ésta convencido de que deben ser fiscalizado para que las y los ciudadanos tengan conocimiento de cómo y en qué se ejercieron los recursos (sic) económicos.*

*Promoveremos las leyes necesarias para garantizar que los medios de comunicación puedan ejercer su derecho a la libre manifestación de las ideas; que actúen (sic) con independencia (sic) y profesionalismo, y no se vean acotados e influenciados por los intereses del poder político; en aras de tener medios de comunicación que busquen la verdad y logren influir en la construcción de una opinión pública informada (sic).*

### **Inclusión**

*Unidad Democrática de Coahuila impulsará y promoverá políticas públicas para empoderar el liderazgo de las mujeres, con la finalidad de que cada vez tengan más interés en participar en los asuntos públicos de la entidad.*

*Así mismo, respetaremos la postulación de manera paritaria en todos los cargos de elección popular, toda vez que estamos convencidos que es momento de romper con los techos de cristal que históricamente han limitado a la mujer para competir en condiciones de igualdad frente a los hombres.*

*Esquemas de inclusión e igualdad. Construir un gabinete paritario.*



*Contribuir a una sociedad igualitaria donde tenga cabida la visión de los jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, etnias y actores diversos de la sociedad.*

***POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA!  
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA (sic)***

De lo expuesto del Programa de Acción del Partido Unidad Democrática de Coahuila se advierten conceptos y directrices que no contravienen la legislación aplicable, como a continuación se detalla:

En el apartado de Planeación Concertada, Unidad Democrática de Coahuila señala que ésta se basa en un proyecto incluyente donde participen las diferentes fuerzas políticas, las organizaciones civiles y los ciudadanos en general, pugnando por involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones del gobierno a largo plazo.

En cuanto al rubro de participación ciudadana, dicho instituto político considera que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la entidad ayuda a fortalecer el sistema democrático, considerando necesario la construcción de una verdadera Ley de Participación Ciudadana para que los coahuilenses puedan utilizar mecanismos de democracia directa.

Respecto al apartado Política Democrática, pugnan por el fortalecimiento de la soberanía estatal en los términos del pacto federal.

Por otra parte, en referencia a la Política Económica Democrática, el citado partido político estatal parte de establecer prácticas económicas que contribuyan al desarrollo pleno de los coahuilenses, teniendo como objetivo central el crecimiento económico. Para lo cual, dicho plan impulsará todos los sectores económicos y definirá una estructura burocrática sólida y eficiente.

Por lo que respecta a la Salud, señala que se fortalecerá la salud preventiva en toda la entidad, que permita el acercamiento de las instituciones médicas a las diferentes regiones.

En relación al Turismo, menciona que el gobierno de concertación democrática promoverá la aprobación de programas específicos para fomentar y renacer el turismo, así como el desierto, para mantener el medio ambiente y preservar la fauna.

En el tema de Derechos Humanos, parte de la conceptualización de los mismos y del imperativo de las autoridades para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Señala además que la política en dicha materia será de forma transversal y con recursos que permitan realizar acciones preventivas en coordinación con todos los órdenes de gobierno.

En cuanto al Desarrollo Sustentable, menciona el desarrollo de la política pública correspondiente y que genere conciencia entre los coahuilenses de la importancia de preservar y cuidar el medio ambiente.

En el apartado de Educación y Cultura, parten de la base de que la escuela debe ser el sustento de la realización humana y la calificación para el trabajo en todas sus manifestaciones. Asimismo, expresan que la política cultural no puede construirse sin el talento local.

En materia de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, manifiestan que este derecho es necesario en un estado verdaderamente democrático. Por ello, se impulsarán los mecanismos que garanticen el acceso a la información pública de manera expedita, confiable y con capacidad para vincular a los sujetos obligados.

Finalmente, en el apartado de Inclusión, Unidad Democrática de Coahuila expresa que impulsará y promoverá políticas públicas para empoderar el liderazgo de las mujeres, con la finalidad de incrementar su participación en los asuntos públicos de la entidad.

Por lo anterior, en virtud de que las modificaciones realizadas al Programa de Acción del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sometidas a la consideración de esta autoridad administrativa electoral, se ajustan a la normatividad que rige las actividades de los partidos políticos y no contravienen las disposiciones constitucionales y legales, son de aprobarse en sus términos.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que acorde a lo establecido en el artículo 20, numeral 4, de los referidos Lineamientos, y atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica, la revisión de las modificaciones realizadas a los estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila se limitarán a los cambios sustanciales que se hayan realizado, sin que sean objeto de una nueva revisión, los que fueron aprobados cuando se le otorgó el registro como partido político estatal y aquellos preceptos cuyo contenido se mantenga.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en atención a que se trata de una modificación parcial al texto de los Estatutos del referido partido, conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo primero, numeral 3 de los citados lineamientos, esta comisión analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la Ley General de Partidos y demás normatividad aplicable.

Siendo así, a efecto de analizar las modificaciones efectuadas a los diversos artículos de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, es pertinente tomar en cuenta lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley General de Partidos Políticos y 37 del Código Electoral vigente en el Estado, que establecen cual deberá ser el contenido de los mismos, a saber:

- a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
- c) Los derechos y obligaciones de los militantes;
- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;

- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;
- g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;
- i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;
- j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones; y
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

A continuación, si bien es cierto que la Representante Suplente del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto señaló, a través del oficio por el cual informó de las modificaciones efectuadas, que el texto de los estatutos fue modificado en su totalidad, cabe destacar que no todo el articulado de los estatutos fue modificado, ya que algunos preceptos solamente fueron cambiados en su orden, no así



en su contenido, razón por la cual se señalan en forma detallada aquellos cambios que se advirtieron previo su estudio y análisis como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO MODIFICADO</b>
<p><b>Artículo 5.</b> Para ser miembro de Unidad Democrática de Coahuila es suficiente con presentar por escrito su solicitud de ingreso ante el Comité Municipal correspondiente y haber sido aceptado con tal carácter. La afiliación a UDC es individual y se hará en el formato aprobado para el efecto.</p> <p>Para ser miembro del Partido deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Aceptar la declaración de Principios, el Programa de Acción y Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.</p> <p>b) Tener modo honesto de vivir.</p> <p>c) Acreditar su calidad de elector, con la credencial de (SIC) expide el registro federal de electores.</p> <p>d) Comprometerse a participar activa y disciplinadamente en la realización del Programa de Acción del Partido.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Serán militantes del partido Unidad Democrática de Coahuila, aquellos ciudadanos que obtengan su registro por medio del dictamen emitido por la Unidad del Padrón Estatal de Militantes.</p> <p><b>Artículo 8.</b> Para ser militante de Unidad Democrática de Coahuila es suficiente con presentar por escrito su solicitud de ingreso ante la Unidad del Padrón Estatal de Militantes o ante el Comité Municipal respectivo, quién enviará los documentos correspondientes al Unidad del Padrón Estatal de Militantes para determinar la aceptación o, en su caso, la negativa de afiliación al partido.</p> <p>La afiliación a Unidad Democrática de Coahuila es individual, personal, libre y pacífica y se hará en el formato aprobado para tal efecto por el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Para ser militante del Partido deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano.</p> <p>b) Aceptar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.</p> <p>c) Tener modo honesto de vivir.</p>

	<p>d) Acreditar su calidad de elector, con la credencial que expide el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>e) Comprometerse a participar activa y disciplinadamente en la realización del Programa de Acción del Partido.</p> <p>f) No militar en otro partido político, salvo que presente, junto con el formato mencionado, la renuncia respectiva.</p>
<p><b>Artículo 8.</b> La afiliación y la pertenencia a Unidad Democrática de Coahuila es voluntaria. El Comité Ejecutivo Estatal y los comités ejecutivos municipales acordaran la aceptación y separación de sus miembros, previo dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> La solicitud de afiliación presentada ante los Comités Municipales o directamente ante la Unidad del Padrón Estatal de Militantes será libre y voluntaria. La Unidad del Padrón de Militantes acordará la aceptación o, en su caso la negativa del afiliado.</p>
<p><b>Artículo 9.</b> En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o incumplimiento a los estatutos y reglamentos, o por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución o por la comisión de actos delictivos o de notoria inmoralidad, los miembros de Unidad Democrática de Coahuila podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos, inhabilitación o exclusión del Partido.</p> <p>Los Funcionarios públicos emanados de Unidad Democrática de Coahuila, los afiliados que incurran en faltas graves, serán denunciados ante las instancias judiciales, quien haga uso indebido del poder o de recursos, serán consignados por el Partido a los órganos judiciales.</p> <p><b>Artículo 10.</b> El Comité Ejecutivo Estatal, así como su Presidencia, podrán amonestar a los miembros. La suspensión del cargo partidista, deberá ser (SIC) acordada por la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y surtirá efectos de manera inmediata.</p>	<p><b>Artículo 68.</b> Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a este Estatuto o, en su caso a los Reglamentos partidarios los siguientes:</p> <p>a) Militantes</p> <p>b) Dirigentes</p>



Contra las sanciones anteriores el recurso de revocación ante el propio Comité Ejecutivo Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, proceso que deberá realizarse ante la Comisión de Legalidad y Justicia.

La cancelación de las precandidaturas, la suspensión de uno o varios derechos, así como la inhabilitación o exclusión del Partido, será acordada por el Comité Ejecutivo Estatal previo dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia.

En todos los casos deberá de respetarse el derecho de audiencia.

**Artículo 11.** El Comité Ejecutivo Estatal deberá emitir su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de que se recibe el dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia la solicitud de sanción. Sus resoluciones serán definitivas.

De las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un proceso disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

**Artículo 12.** En el caso de indisciplina (SIC) incumplimiento de cargos o infracción de estos estatutos y los reglamentos de los miembros activos del partido (SIC) podrán ser sancionados con amonestación, privación, del cargo o comisión partidista que desempeñen, suspensión en sus derechos o exclusión del partido conforme las disposiciones siguientes. (SIC)

a) Que la amonestación proceda en el caso de que se trate de infracciones leves y no reiteradas a la disciplina.

c) Funcionarios públicos emanados del partido.

**Artículo 69.** Constituyen infracciones de los militantes y dirigentes las siguientes:

a) En los casos de indisciplina;

b) Incumplimiento de las atribuciones de sus cargos;

c) Incumplimiento a los estatutos y reglamentos;

d) Por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución;

e) Por la comisión de actos delictivos o de notoria inmoralidad

b) La privación del cargo o comisión partidista se acordara (SIC) en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión.

c) Se aplicara (SIC) la suspensión de derechos como sanción correspondiente a la conducta basada en la indisciplina, abandono continuo o irresponsabilidad o falta de cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas o las de miembro activo de Unidad Democrática de Coahuila.

d) Se aplicara (SIC) la exclusión como sanción, misma que procederá cuando las causas señaladas anteriormente sean graves o reiteradas por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas fuera de las reuniones oficiales del partido por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución o por la comisión de actos delictivos o de notoria inmoralidad.

**Artículo 13.** La privación del cargo o comisión partidista será acordada por el Comité Ejecutivo Estatal, previo dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia.

Surtirá efecto de manera inmediata. Contra dichos acuerdos procederá el recurso de revocación que se promoverá ante la Comisión de Legalidad y Justicia dentro de los treinta días hábiles contados a partir de (SIC) día siguiente a la notificación respetándose el derecho de audiencia.

La suspensión de los derechos así como la exclusión será acordada por el Comité Ejecutivo Estatal, previo dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia.

Las resoluciones acordadas podrán reclamarse por escrito en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

**Artículo 70.** Las infracciones de los militantes y dirigentes señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Amonestación;

b) Separación del cargo;

c) Cancelación de la precandidatura o candidatura;

d) Suspensión de sus derechos;

e) Inhabilitación; y

f) Exclusión definitiva del Partido.



	<p>En todos los casos, las sanciones impuestas por la Comisión de Legalidad y Normatividad, deberán ser fundadas y motivadas. Asimismo, deberá de individualizar la sanción atendiendo a la gravedad de la falta, antecedentes del infractor, reincidencia y proporcionalidad de la sanción, conforme al reglamento respectivo.</p> <p><b>Artículo 71.</b> Los funcionarios públicos emanados de Unidad Democrática de Coahuila, así como los militantes que incurran en faltas graves, serán denunciados ante las instancias judiciales. Quien haga uso indebido del poder o de recursos, serán consignados por el Partido a los órganos judiciales.</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Los Órganos de la Dirección Estatal de Unidad Democrática de Coahuila son:</p> <p>a) El Congreso Estatal.</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Estatal, organismo que estará integrado al menos con las siguientes carteras: Presidencia, Secretaría General, Secretaría Técnica, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Vivienda, Secretaría de Asuntos Electorales, Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Atención a las Áreas Rurales, Secretaría de Organismos Sociales y Sindicales, Secretaría de Atención a la Juventud, Secretaría de Acción Femenil, Oficialía Mayor, Secretaría de Respeto al Medio Ambiente, las comisiones de Legalidad y Justicia y Autónoma de Auditoría</p> <p>c) La Comisión de Legalidad y Justicia</p> <p>d) La Comisión Autónoma de Auditoría de los Órganos Internos de los Partidos Políticos</p> <p>e) La Comisión de Administración de Patrimonio y Recursos Financieros</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Los Órganos de la Dirección Estatal de Unidad Democrática de Coahuila son:</p> <p>a) El Congreso Estatal.</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Estatal, organismo que estará integrado por lo menos con las siguientes carteras: Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, Secretaría Acción Social y Derechos Humanos, Secretaría de Asuntos Electorales, Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Acción Juvenil, Secretaría de Acción Femenil;</p> <p>c) La Comisión de Legalidad y Normatividad;</p> <p>d) La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros</p> <p>e) La Comisión de Procesos Internos;</p>

<p>f) La Comisión responsable de la organización de los procesos para la Integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;</p> <p>g) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</p> <p>h) La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los militantes y dirigentes.</p>	<p>f) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información</p> <p>g) La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los militantes y dirigentes.</p> <p>h) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>i) Unidad del Padrón Estatal de Militantes.</p> <p>j) Unidad de Documentación y Archivo</p>
<p><b>Artículo 18.</b> El Congreso Estatal se erigirá en Convención Estatal Electoral a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal para la elección de candidatos de UDC a cargos de elección popular.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> En la reunión que el Congreso Estatal convoque para efectos de seleccionar a los candidatos a cargos de elección popular, la Comisión de Procesos Internos tendrá la tarea de registrar a los precandidatos a cargos de elección popular, por mayoría relativa y de representación proporcional. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad de revisar que quienes se registren cumplan con los requisitos que establece la legislación electoral, los documentos básicos del partido, así como las normas expedidas por el Comité Ejecutivo Estatal para el efecto.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> Son Competencia del Congreso Estatal:</p> <p>a) El nombramiento y revocación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en este último caso previo dictamen de procedencia de la Comisión de Legalidad y Justicia.</p> <p>b) La modificación o reforma de estos Estatutos, a propuesta del Comité Estatal.</p> <p>c) El análisis del informe que presente el Comité Ejecutivo Estatal acerca de las actividades generales del Partido.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Son competencia del Congreso Estatal:</p> <p>a) El nombramiento y revocación de los militantes integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en este último caso previo dictamen de procedencia de la Comisión de Legalidad y Normatividad.</p> <p>b) La modificación o reforma de estos Estatutos y reglamentos, a propuesta del Comité Estatal.</p> <p>c) El análisis del informe que presente el Comité Ejecutivo Estatal acerca de las actividades generales del Partido.</p>



d) Determinar la situación política de la entidad y profundizar en el conocimiento de las condiciones de vida y de lucha de la población.

e) Elaborar la política concreta y los planes de trabajo del Partido.

f) Aprobar el Programa de Lucha y el Plan de Construcción del Partido en el Estado.

d) Determinar la situación política de la entidad y profundizar en el conocimiento de las condiciones de vida y de lucha de la población.

e) Elaborar la política concreta y los planes de trabajo del Partido.

f) Aprobar el Programa de Lucha y el Plan de Construcción del Partido en el Estado.

g) Aprobar la propuesta que tenga el Comité Ejecutivo Estatal sobre la postulación de candidato a Gobernador.

h) Aprobar las planillas para los Ayuntamientos.

i) Ratificar la lista de preferencia para la asignación de las diputaciones y regidurías de representación proporcional que presente el Comité Ejecutivo Estatal.

j) Aprobar la propuesta que haga el Comité Ejecutivo Estatal sobre los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes, sean para Gobernador, Ayuntamientos o distritos de forma total, parcial o flexible para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la ley electoral.

k) Acatar las medidas que dicten los órganos electorales competentes a fin de que se cumpla con el requisito que establece la legislación electoral en cuanto a la equidad y paridad de género.

l) Ratificar las propuestas para postular a candidatos externos.

m) Ratificar la Plataforma Electoral.

**Artículo 20.** El Congreso Estatal se integra por delegados, y son Delegados al Congreso Estatal los siguientes:

**Artículo 16.** El Congreso Estatal se integra por Delegados, los cuales serán los siguientes:

- a).- Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal
  - b).- Hasta 15 miembros de cada Comité Ejecutivo Municipal
  - c).- Todos aquellos miembros del partido que ocupen cargos de elección popular en el momento de celebrarse un congreso, siempre que el cargo lo obtuvieran por haber sido postulado por el partido y cuando lo registre el Comité Municipal de su domicilio; y
  - d).- Un delegado, que deberá ser designado por el Comité Municipal que corresponda; por cada mil votos que se hayan obtenido en el último proceso electoral en el que se haya participado.
- Todos los delegados al Congreso Estatal tendrán derecho de voz y voto.

- a) Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal
  - b) La Presidencia de cada Comité Ejecutivo Municipal y/o Delegado en su caso.
  - c) Los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal.
  - d) Los presidentes municipales y/o diputados en funciones emanados del partido.
- Todos los delegados del Congreso Estatal tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 21.** El presidente de Unidad Democrática de Coahuila lo será del Congreso Estatal. En su ausencia fungirá como Presidente el Secretario General y, a falta de este la persona que decida el Congreso.

**Artículo 33.** El Presidente de Unidad Democrática de Coahuila lo será también del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legal y políticamente a Unidad Democrática de Coahuila.
- b) Mantener las relaciones con los Comités Municipales entre si y el Comité Ejecutivo Estatal, coordinar sus planes de trabajo, así como velar porque sus actividad sea siempre respetando los principios de Unidad Democrática de Coahuila.
- c) Conformar delegaciones y nombrar a sus delegados donde las condiciones organizativas así lo exijan.
- d) En caso de ausencias permanentes de alguno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, designar a quien lo sustituya, hasta en tanto se realice la convocatoria correspondiente al



Congreso Estatal, para los efectos del artículo 30 de los presentes Estatutos.

e) Conducir las relaciones del Partido con los Poderes del Estado, con los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales.

f) Nombrar al Coordinador del Grupo Parlamentario previa autorización del Comité Ejecutivo Estatal.

g) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal los reglamentos del Partido, así como los programas de acción.

h) Determinar, en conjunto con el Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, el uso de los recursos económicos que recibe el partido, conforme al reglamento específico que se emita para el manejo de las finanzas del partido.

i) Dar trimestralmente, en conjunto con el Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, un informe del uso del recurso económico que recibe el partido, tanto de las prerrogativas oficiales como de los ingresos por cuotas de los militantes, aportaciones de funcionarios públicos emanados del partido o designados y aportaciones de donantes.

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en el transcurso de las 72 horas siguientes, dichas decisiones en ningún caso podrán comprometer al partido a coaligarse, asociarse o

	<p>a postular candidatos en contravención de los acuerdos tomados por el Congreso Estatal</p> <p>k) Coadyuvar con la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros en el ejercicio del presupuesto.</p> <p>l) Las demás que se señalen estos estatutos.</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Para que se instale la función válidamente, el Congreso Estatal requerirá la presencia de por lo menos el 51% de los delegados que deben integrarlo conforme a las reglas del artículo 20.</p> <p>Se tendrán por presentes los delegados cuando así lo determine la Comisión Instaladora del Congreso Estatal.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Para que se instale y funcione válidamente, el Congreso Estatal requerirá la presencia de por lo menos el 51% de los delegados que deben integrarlo conforme a las reglas del artículo 16 del presente Estatuto.</p> <p>Se tendrán por presentes los delegados cuando así lo determine el Secretario General del Congreso Estatal.</p>
<p><b>Artículo 24.</b> Las votaciones de los delegados se expresarán en general de manera económica, o por el medio que se considere más eficiente al momento de celebrarse el congreso.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Las votaciones de los delegados se expresarán en general de manera económica, o por el medio que se considere más eficiente al momento de celebrarse el congreso. En caso de que la votación resulte en empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.</p>
<p><b>Artículo 29.</b> Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas y Presidente de la Comisión de Legalidad y Justicia; se requiere una militancia de por lo menos cinco años y haberse distinguido por su trabajo y lealtad a los principios y programas de Unidad Democrática de Coahuila, por el resto de los cargos en el Comité Ejecutivo Estatal basta con una militancia de 3 años.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, y Presidente de la Comisión de Legalidad y Normatividad; se requiere una militancia de por lo menos tres años y haberse distinguido por su trabajo y lealtad a los principios y programas de Unidad Democrática de Coahuila; para el resto de los cargos en el Comité</p>



	Ejecutivo Estatal bastará con una militancia de dos años.
<p><b>Artículo 30.</b> Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal a excepción de los que refieren los incisos f y g del artículo 28, serán electos por el Congreso Estatal por mayoría de votos de sus miembros presentes.</p> <p>Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por periodos de tres años, los mismos miembros podrán permanecer en el Comité Ejecutivo Estatal en el mismo cargo o en otro distinto siempre y cuando se lleven a cabo procesos democráticos para la renovación del Comité y estos sean electos por el Congreso Estatal.</p> <p>Para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal los miembros del Partido deberán organizarse en forma de planillas con tantos integrantes como miembros electos (SIC) integran el Comité, esto una vez que sea emitida la Convocatoria por parte de la Comisión que designe el Comité Ejecutivo Estatal en funciones; y deberán cumplir con las formas y requisitos que establecen estos estatutos y las bases de la Convocatoria emitida.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, serán electos conforme al procedimiento que apruebe Congreso Estatal.</p> <p>Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por periodos de tres años, los mismos miembros podrán permanecer en el Comité Ejecutivo Estatal en el mismo cargo o en otro distinto siempre y cuando se lleven a cabo procesos democráticos para la renovación del Comité y estos sean electos por el Congreso Estatal.</p> <p>Para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal los militantes del Partido deberán organizarse en forma de planillas con tantos integrantes como miembros electos integran el Comité, esto una vez que sea emitida la Convocatoria por parte de la Comisión Procesos Internos; y deberán cumplir con las formas y requisitos que establecen estos estatutos, el reglamento y las bases de la Convocatoria emitida.</p>
<p><b>Artículo 31.</b> Para que el Comité Ejecutivo Estatal funcione y sesione válidamente deberá contar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomara por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El miembro del comité que falte a tres sesiones consecutivas sin falta justificada, o que haya incurrido en acciones que afectan la vida y la integridad del partido, será suspendido temporalmente, El Comité Ejecutivo Estatal nombrara</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Para que el Comité Ejecutivo Estatal funcione y sesione válidamente deberá contar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El miembro del comité que falte a tres sesiones consecutivas sin falta justificada, o que haya incurrido en acciones que afectan la vida y la integridad del partido, será suspendido temporalmente.</p>

<p>un sustituto interno hasta en tanto se presente el dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia.</p> <p><b>Artículo 32.</b> En el caso de supuesto señalado en el artículo anterior el Comité Ejecutivo Estatal podrá sustituir al miembro o miembros que incurran en esté señalamiento.</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal nombrará un sustituto interino hasta en tanto se presente el dictamen de la Comisión de Legalidad y Normatividad.</p>
<p><b>Artículo 33.</b> Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal. (SIC)</p> <p>I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona que estime conveniente designar para el efecto, la representación legal de Unidad Democrática de Coahuila. En consecuencia, el Presidente gozara de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusulas especial (SIC) conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, dominio y para suscribir títulos de crédito.</p> <p>II. Vigilar la observancia de estos estatutos por parte de los órganos, dependencias y miembros del Partido.</p> <p>III. Convocar al Congreso Estatal para sesionar conforme a lo señalan estos estatutos.</p> <p>IV. Emitir normas complementarias para la regulación de la participación de los candidatos a cargos de elección popular (SIC) así como el desarrollo de la Convención Estatal Electoral.</p> <p>V. Convocar al Congreso Estatal para que se erija en Convención Estatal Electoral.</p>	<p><b>Artículo 31.</b> Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona que estime conveniente designar para el efecto, la representación legal de Unidad Democrática de Coahuila. El Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, dominio y para suscribir títulos de crédito.</p> <p>b) Vigilar la observancia de estos estatutos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.</p> <p>c) Convocar al Congreso Estatal para sesionar conforme lo señalan estos estatutos.</p> <p>d) Emitir normas complementarias para la regulación de la participación de los candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congresos Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal.</p>



VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Estatal del Comité Ejecutivo Estatal.

VII. Formular y aprobar los reglamentos del Partido, así como los programas de actividades de Unidad Democrática de Coahuila.

VIII. Supervisar la integración y actualización del padrón de miembros del Partido.

IX. Aprobar los acuerdos de coalición, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes y presentarlos a la Convención Estatal Electoral, para su ratificación.

X. Proponer a la Convención Estatal Electoral los candidatos a diputados de Mayoría Relativa y en su caso designar candidatos en los municipios y distritos que por cualquier motivo no se hayan designado en la Convención Estatal Electoral.

XI. Decidirá la postulación de candidaturas externas a cargos de elección popular.

XII. Aprobará la lista de preferencia para la asignación de las diputaciones y regidurías de representación proporcional.

XIII. Dictar las medidas necesarias para asegurar en las candidaturas la equidad de género, de conformidad con la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

f) Formular y aprobar los reglamentos del Partido, así como los programas de actividades de Unidad Democrática de Coahuila.

g) Supervisar la integración y actualización del padrón de militantes del Partido a cargo de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes que dependerá jerárquicamente de la Comisión de Procesos Internos;

h) Aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes y presentarlos a la Congreso Estatal, para su ratificación.

i) Proponer al Congreso Estatal, previo dictamen de la Comisión de Procesos Internos, los candidatos a diputados de Mayoría Relativa y en su caso designar candidatos en los municipios y distritos que por cualquier motivo no se hayan designado en el Congreso Estatal.

j) Decidir, previo dictamen de la Comisión de Procesos Internos, la postulación de candidaturas externas a cargos de elección popular.

k) Aprobar, previo dictamen de la Comisión de Procesos Internos, la lista de preferencia para la asignación de las diputaciones y regidurías de representación proporcional.

l) Dictar las medidas necesarias para asegurar en las candidaturas la equidad y paridad de género, de conformidad con las leyes electorales;

m) Elaborar y aprobar la Plataforma Electoral para cada elección en la que participe el partido, sustentada en la declaración de principios y programa de acción;

XIV. Elaborar y aprobar la Plataforma Electoral.

XV. Resolver sobre la licencia que soliciten los miembros que ocupen cargos de elección popular designado en su caso a quien lo deberá sustituir.

XVI. Presentar el Informe Anual de Actividades al Congreso Estatal.

XVII. Formular los presupuestos de Ingresos y Egresos del Comité Ejecutivo Estatal.

XVIII. Vetar previo análisis y discusión, las decisiones de las asambleas y comités municipales, si a su juicio son contrarias a los principios y programas del Partido o Inconvenientes para el desarrollo de sus actividades.

XIX. Decidir sobre las renunciaciones y solicitudes de readmisión al Partido a quienes hayan renunciado al Partido, cuando lo hayan hecho en forma pública.

XX. Conocer y resolver sobre los dictámenes que presenten la Comisión de Legalidad y Justicia en los términos que señalan estos estatutos.

XXI. Elaborar el programa de trabajo, de carácter estatal de acuerdo a los lineamientos del Congreso General.

XXII. Acreditar a los representantes propietarios y suplentes del Partido ante los Órganos Electorales Estatal (SIC) y en suplencia de los Comités Ejecutivos

n) Resolver sobre la licencia que soliciten los miembros que ocupen cargos de elección popular designando en su caso a quien lo deberá sustituir.

ñ) Presentar el informe anual de actividades al Congreso Estatal.

o) Aprobar, previo proyecto de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Estatal.

p) Votar, previo análisis y discusión, las decisiones del Comité Ejecutivo Estatal, las comisiones y comités municipales y, en su caso, las delegaciones municipales si a su juicio son contrarias a los principios y programas del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus actividades.

q) Decidir sobre las renunciaciones y solicitudes de readmisión al Partido a quienes hayan renunciado al Partido, cuando lo hayan hecho en forma pública.

r) Conocer y resolver sobre los dictámenes que presenten las comisiones en los términos que señalan estos estatutos.

s) Elaborar los programas de trabajo, de carácter estatal de acuerdo a los lineamientos del Congreso Estatal.

t) Acreditar a los representantes propietarios y suplentes del Partido ante los Órganos Electorales Estatal y en suplencia de los Comités Ejecutivos Municipales a los representantes Municipales y Distritales.

v) Decidir sobre convenios con partidos políticos nacionales la participación en los comicios federales.



Municipales a los representantes Municipales y Distritales.

XXIII. Decidir sobre convenios con partidos políticos nacionales la participación en los comicios federales.

XXIV. Las demás que señalan estos estatutos.

w) Aprobar la creación de las comisiones, secretarías y unidades que considere pertinentes para el buen funcionamiento del partido.

x) Aprobar las sanciones a militantes, dirigentes y funcionarios públicos emanados del partido establecidas en título séptimo de los presentes Estatutos.

y) Las demás que señalen estos estatutos.

**Artículo 35.** El Presidente de Unidad Democrática de Coahuila lo será también del Congreso Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal y de la Convención Estatal Electoral. Tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legal y políticamente de Unidad Democrática de Coahuila.

II. Mantener las relaciones con los Comités Municipales entre si y el Comités Municipales entre si y el Comité Ejecutivo Estatal, coordinar sus planes de trabajo, así como velar porque sus (SIC) actividad

III. Nombrar delegados donde las condiciones Organizativas así lo exijan.

IV. En caso de ausencias permanentes de alguno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, designar a quien lo sustituya, hasta en tanto se realice la convocatoria correspondiente al Congreso Estatal, para los efectos del artículo 30 de los presentes Estatutos.

V. Conducir las relaciones del Partido con los Poderes del Estado, con los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales.

**Artículo 33.** El Presidente de Unidad Democrática de Coahuila lo será también del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legal y políticamente a Unidad Democrática de Coahuila.

b) Mantener las relaciones con los Comités Municipales entre si y el Comité Ejecutivo Estatal, coordinar sus planes de trabajo, así como velar porque sus actividad sea siempre respetando los principios de Unidad Democrática de Coahuila.

c) Conformar delegaciones y nombrar a sus delegados donde las condiciones organizativas así lo exijan.

d) En caso de ausencias permanentes de alguno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal, designar a quien lo sustituya, hasta en tanto se realice la convocatoria correspondiente al Congreso Estatal, para los efectos del artículo 30 de los presentes Estatutos.

e) Conducir las relaciones del Partido con los Poderes del Estado, con los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales.

VI. Nombrar al Coordinador del Grupo parlamentario previa autorización que (SIC) del Comité Ejecutivo Estatal.

VII. Proponer al Comité Ejecutivo Estatal los reglamentos del Partido, así como los programas de acción.

VIII. Determinar conjuntamente con el Secretario de Finanzas el uso de los recursos económicos que recibe el partido, conforme al reglamento específico que se emita para el manejo de las finanzas del partido.

IX. Dar trimestralmente conjuntamente con el Secretario de Finanzas el uso de los recursos económicos que recibe el partido, tanto de las prerrogativas oficiales como de los ingresos por cuotas de los afiliados, aportaciones de funcionarios públicos emanados del partido o designados y aportaciones de donantes.

X. En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en el transcurso de las 72 horas siguientes, dichas decisiones en ningún caso podrán comprometer al partido a coligarse, asociarse o a postular candidatos en contravención de los acuerdos por el Congreso Estatal.

XI. Las demás que señalan estos estatutos.

f) Nombrar al Coordinador del Grupo Parlamentario previa autorización del Comité Ejecutivo Estatal.

g) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal los reglamentos del Partido, así como los programas de acción.

h) Determinar, en conjunto con el Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, el uso de los recursos económicos que recibe el partido, conforme al reglamento específico que se emita para el manejo de las finanzas del partido.

i) Dar trimestralmente, en conjunto con el Secretario de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, un informe del uso del recurso económico que recibe el partido, tanto de las prerrogativas oficiales como de los ingresos por cuotas de los militantes, aportaciones de funcionarios públicos emanados del partido o designados y aportaciones de donantes.

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Estatal en el transcurso de las 72 horas siguientes, dichas decisiones en ningún caso podrán comprometer al partido a coaligarse, asociarse o a postular candidatos en contravención de los acuerdos tomados por el Congreso Estatal

k) Coadyuvar con la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros en el ejercicio del presupuesto.

l) Las demás que se señalen estos estatutos.



**Artículo 37.** El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar, en apego a los principios de la transparencia, la información que se solicite sobre el partido, sus actividades, propuestas, documentos, estructuras de dirección estatal y municipal las instancias oficiales y sociales que lo soliciten.

II. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal.

III. Determinar, en coordinación con el Presidente del Partido, si las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal se convocan solo con integrantes o ampliada con la asistencia de los presidentes de los comités ejecutivos municipales, funcionarios electos o designados e invitados.

IV. Organizar el trabajo de los integrantes de las secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo Estatal.

V. Sustituir a la presidencia en sus faltas temporales no mayores de tres meses.

VI. Llevar las actas de los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Congreso Estatal.

**Artículo 35.** La Secretaría General del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal.

b) Determinar, en coordinación con el Presidente del partido, si las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal se convocan solo con integrantes o ampliada con la asistencia de los presidentes de los comités ejecutivos municipales, funcionarios electos o designados e invitados.

c) Coordinar el trabajo de los integrantes de las secretarías, comisiones y unidades del Comité Ejecutivo Estatal.

d) Sustituir a la presidencia en sus faltas temporales no mayores de seis meses.

e) Presidir el Congreso Estatal en caso de ausencia temporal del Presidente;

f) Auxiliar al Congreso Estatal y a su presidente en el ejercicio de sus funciones;

g) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Congreso Estatal;

h) Dar cuenta de la correspondencia recibida por la Unidad de Documentación y Archivo;

i) Llevar, en conjunto con la Unidad de Documentación y Archivo, el archivo del Partido;

	<p>j) Realizar las actas y acuerdos de las sesiones del Congreso Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal respectivamente;</p> <p>k) Acordar con el Presidente del partido los asuntos de su competencia;</p> <p>l) Realizar las certificaciones de documentos, en caso de que le conste y sea procedente;</p> <p>l) Las demás que le confiera este Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 43.</b> La Convención Estatal Electoral tendrá facultades de:</p> <p>I. Aprobar la propuesta que tenga el Comité Ejecutivo Estatal sobre la postulación de candidato a Gobernador.</p> <p>II. Aprobar las planillas para los Ayuntamientos.</p> <p>III. Ratificar la lista de preferencia para la asignación de las diputaciones y regidurías de representación proporcional que presente Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>IV. Aprobar la propuesta que haga el Comité Ejecutivo Estatal sobre los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes, sean para Gobernador, Ayuntamientos o distritos de forma total o parcial para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la ley electoral.</p> <p>V. A catar las medidas que dicte el Comité Ejecutivo Estatal a fin de que se cumpla con el requisito que establece la legislación en cuanto a equidad de género.</p> <p>VI. Ratificar las Propuestas para postular a candidatos externos.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Son competencia del Congreso Estatal:</p> <p>a) El nombramiento y revocación de los militantes integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en este último caso previo dictamen de procedencia de la Comisión de Legalidad y Normatividad.</p> <p>b) La modificación o reforma de estos Estatutos y reglamentos, a propuesta del Comité Estatal.</p> <p>c) El análisis del informe que presente el Comité Ejecutivo Estatal acerca de las actividades generales del Partido.</p> <p>d) Determinar la situación política de la entidad y profundizar en el conocimiento de las condiciones de vida y de lucha de la población.</p> <p>e) Elaborar la política concreta y los planes de trabajo del Partido.</p> <p>f) Aprobar el Programa de Lucha y el Plan de Construcción del Partido en el Estado.</p>



VII. Ratificar la Plataforma Electoral.

g) Aprobar la propuesta que tenga el Comité Ejecutivo Estatal sobre la postulación de candidato a Gobernador.

h) Aprobar las planillas para los Ayuntamientos.

i) Ratificar la lista de preferencia para la asignación de las diputaciones y regidurías de representación proporcional que presente el Comité Ejecutivo Estatal.

j) Aprobar la propuesta que haga el Comité Ejecutivo Estatal sobre los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes, sean para Gobernador, Ayuntamientos o distritos de forma total, parcial o flexible para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la ley electoral.

k) Acatar las medidas que dicten los órganos electorales competentes a fin de que se cumpla con el requisito que establece la legislación electoral en cuanto a la equidad y paridad de género.

l) Ratificar las propuestas para postular a candidatos externos.

m) Ratificar la Plataforma Electoral.

**Artículo 44.** La Fiscalización de los ingresos y Gastos del Partido estará a cargo de un órgano denominado Comisión Autónoma de Auditoría que ésta integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, miembros del Comité Ejecutivo Estatal.

Tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido a nivel estatal y municipal.

**Artículo 39.** La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros es el órgano responsable de la administración del patrimonio de nuestro partido, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:

a) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido a nivel estatal y municipal.

II. Practicar auditorias y revisiones tanto por iniciativa propia como las que sean solicitadas oficialmente por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o los Comités Ejecutivos Municipales; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

III. Rendir los informes correspondientes tanto al Comité Ejecutivo Estatal como al Presidente del Partido de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas.

IV. In formar a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del resultado de su gestión, también presentar a los Comités Municipales.

La falta de presentación de dicho informe será motivo de remoción de los integrantes del órgano fiscalizador.

b) Elaborar y presentar ante el Instituto Nacional Electoral o al Instituto Electoral de Coahuila, en su caso, los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña dentro de los plazos establecidos en la ley.

c) Practicar auditorias y revisiones tanto por iniciativa propia como las que sean solicitadas oficialmente por los integrantes del Comités Ejecutivo Estatal o los Comités Ejecutivos Municipales; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

d) Rendir los informes correspondientes tanto al Comité Ejecutivo Estatal como al Presidente del Partido de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas.

e) Informar a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del resultado de su gestión. La falta de presentación de dicho informe será motivo de remoción de los integrantes del órgano fiscalizador;

f) Resolver y presentar el dictamen correspondiente de cada caso ante el Comité Ejecutivo Estatal para su resolución.

g) Atender las auditorías y verificaciones que, en su caso, realice el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila.

h) Las demás que establezca el presente Estatuto y los reglamentos.



<p><b>Artículo 46.</b> La Comisión de Legalidad y Justicia estará integrada por: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, mismo que serán designados de entre los miembros del Comité Ejecutivo Estatal por el Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila.</p> <p>Quienes regirán su actuación bajo los principios de:</p> <p>INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD LEGALIDAD Y, OBJETIVIDAD (SIC)</p>	<p><b>Artículo 37.</b> Las Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal estarán integradas por tres comisionados y una secretaria técnica, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo Estatal de los miembros del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila; quienes regirán su actuación bajo los principios de: independencia, imparcialidad, certeza, legalidad objetividad, y máxima publicidad.</p> <p>Los comisionados serán elegidos por un periodo de tres años. La presidencia de las comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes; con excepción de las comisiones que cuenten con presidencia directa de alguna (sic) secretarías.</p> <p>Funcionará de manera colegiada y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> Son funciones y obligaciones de la Comisiones (SIC) de Legalidad y Justicia.</p> <p>a) Contribuir a que se mantenga el apego a los principios, las líneas de acción y las normas establecidas en los estatutos.</p> <p>b) Ser instancia para que los afiliados de UDC puedan defenderse de disposiciones o acciones asumidas por órganos de dirección, a las cuales considere lesivas a sus derechos tanto como en su papel de afiliado.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> La Comisión de Legalidad y Normatividad es el órgano directivo encargado de la vigilancia, seguimiento, y el cumplimiento de las normas, ideología, y acciones del partido político estatal así como conocer y resolver los Recursos de Revocación o, en su caso, otro medio de impugnación, que presenten los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos en contra de los acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos del partido.</p> <p>Son funciones, facultades y obligaciones de la Comisiones de Legalidad y Normatividad:</p> <p>a) Ser instancia para que los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos según sea el caso, de Unidad Democrática de Coahuila puedan defenderse de resoluciones o acciones asumidas por órganos de dirección, a las cuales considere lesivas a sus derechos.</p>

c) Resolver presentar el dictamen correspondiente de cada caso ante el Comité Ejecutivo Estatal para su resolución.

**Artículo 49.** En un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la solicitud de sanción, la Comisión elaborará un dictamen que presentara (SIC) al Comité Ejecutivo Estatal para que se resulte según el artículo 11.

Las resoluciones de la Comisión de Legalidad y Justicia se tomaron por mayoría simple de votos, el Presidente tendrá voto de calidad.

Ningún afiliado podrá ser suspendido ni excluido del partido sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito los cargos que haya en su contra, le oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarios.

**Artículo 50.** 1. (SIC) Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

A) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, (SIC) o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;

b) Resolver y presentar el dictamen correspondiente de cada caso ante el Comité Ejecutivo Estatal para su resolución.

c) Contribuir a que se mantenga el apego a los principios, las líneas de acción y las normas establecidas en los estatutos.

d) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las sanciones a los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos de conformidad al título sexto del presente estatuto.

e) Las demás que establezca el presente estatuto.

**Artículo 42.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos. Será la encargada de hacer cumplir las funciones del Comité de Transparencia que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión son las siguientes:



1) Un comité nacional (SIC) o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

2) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

3) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

4) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;

5) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y

6) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

B). Los partidos políticos nacionales deberán contar, además de los señalados en el párrafo anterior, con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas.

a).- Vigilar y hacer cumplir los preceptos de la ley en la materia, tanto federales como locales, así como de las reglas que disponga la Ley General de Partidos Políticos en la materia.

b).- Vigilar el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

**Artículo 43.** La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, es un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de capacitación y constante actualización de los militantes en general de nuestro partido.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:

a) Será responsable de realizar actividades relacionadas con la defensa del derecho a la educación;

b) Será el vínculo de Unidad Democrática de Coahuila con las organizaciones magisteriales;

c) Organizará los cursos de formación;

d) Dirigirá el centro de formación y capacitación política y promoverá la creación de escuelas municipales de formación en el Estado.

e) Realizar e implementar el Programa Anual de Trabajo relativo a las actividades Específicas.

f) Realizar e implementar, en conjunto con la Secretaría de Acción Femenil, el Programa Anual de Trabajo relativo a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

g) Realizar el material referente a la publicación trimestral de divulgación y a la semestral de carácter teórico.

**Artículo 44.** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. La unidad es un órgano unipersonal cuyo titular será elegido por la mayoría de votos de lo integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y, dependerá jerárquicamente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

a) Proporcionar, en apego a los principios de la transparencia y acceso a la información, la información que se solicite sobre el partido, sus actividades, propuestas, documentos, estructuras de dirección estatal y municipal las instancias oficiales y sociales que lo soliciten.

b) Mantener actualizada la página electrónica del partido, con la información pública de oficio necesaria que dispongan las leyes federales y estatales en la materia.

c) Proteger los datos personales de los dirigentes, y militantes del partido.



d) Las demás que le encomiende la propia Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) Las demás que señale las leyes aplicables y el presente estatuto.

**Artículo 45.** La Unidad de Documentación y Archivo será el órgano encargado de recibir, administrar y archivar la documentación que entre y salga del partido.

La unidad será un órgano unipersonal cuyo titular será elegido por la mayoría de votos de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, y dependerá jerárquicamente de la Secretaría General del partido.

La Unidad de Documentación y Archivo tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

a) Llevar el control y vigilancia de la documentación que ingresa y sale del partido político.

b) Atender las disposiciones aplicables establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

c) Llevar el control y vigilancia de la documentación de los órganos internos del partido.

d) Llevar el archivo del partido.

e) Las demás que le encomiende la propia Secretaría General y los presentes Estatuto.

**Artículo 46.** La Unidad del Padrón Estatal de Militantes será el órgano encargado de recibir y analizar la documentación presentada por los ciudadanos que pretendan militar en el político, así mismo, se encargará de emitir el dictamen de

aceptación o negativa de militancia. La unidad es un órgano unipersonal cuyo titular será elegido por la mayoría de votos de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, y dependerá jerárquicamente de la Comisión de Procesos Internos.

La Unidad del Padrón Estatal de Militantes, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar, administrar y controlar el Padrón Estatal de Militantes.
- b) Recibir la documentación de los ciudadanos que pretendan militar en el partido.
- c) Analizar que la documentación mencionada en el inciso anterior cumpla con los requisitos establecidos en el presente estatuto.
- d) Aprobar el dictamen de admisión o, en su caso de negativa de nuevos militantes.
- e) Velar en todo momento por la protección de los datos personales de los ciudadanos que forman parte del Padrón Estatal de Militantes, así como de los que pretenden militar en el partido.
- f) Las demás que le encomiende la Comisión de Procesos Internos o que se establezcan en el presente Estatuto.

**Artículo 51.** La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros es el órgano responsable de la administración del patrimonio de nuestro partido, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña; (SIC)

**Artículo 52.** La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros estará integrada por: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, mismo que será designado (SIC) de entre los miembros del

**Artículo 39.** La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros es el órgano responsable de la administración del patrimonio de nuestro partido, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:



Comité Ejecutivo Estatal por el Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:

a). - Procurar y administrar los recursos financieros de nuestro partido (SIC)

c). - (SIC) Resolver y presentar el dictamen correspondiente de cada caso ante el Comité Ejecutivo Estatal para su resolución.

a) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido a nivel estatal y municipal.

b) Elaborar y presentar ante el Instituto Nacional Electoral o al Instituto Electoral de Coahuila, en su caso, los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña dentro de los plazos establecidos en la ley.

c) Practicar auditorías y revisiones tanto por iniciativa propia como las que sean solicitadas oficialmente por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o los Comités Ejecutivos Municipales; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

d) Rendir los informes correspondientes tanto al Comité Ejecutivo Estatal como al Presidente del Partido de los resultados de las auditorías y revisiones practicadas.

e) Informar a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del resultado de su gestión. La falta de presentación de dicho informe será motivo de remoción de los integrantes del órgano fiscalizador;

f) Resolver y presentar el dictamen correspondiente de cada caso ante el Comité Ejecutivo Estatal para su resolución.

g) Atender las auditorías y verificaciones que, en su caso, realice el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila.

h) Las demás que establezca el presente Estatuto y los reglamentos.

**Artículo 53.** La Comisión De Organización para la integración de los Órganos Internos del Partido Político y para la selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, es un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección; (SIC)

**Artículo 54.** La Comisión De Organización para la integración de los Órganos Internos del Partido Político y para la selección de Candidatos a cargos de Elección Popular, estará integrada por un: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, mismo que será designado de entre los miembros del Comité Ejecutivo Estatal por el Congreso Estatal de unidad (SIC) Democrática de Coahuila.

Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:

Mantener el vínculo y la comunicación con los comités ejecutivos municipales (SIC)

Será responsable del Padrón (Estatal) Nacional (SIC) de Afiliados (SIC)

Elaborará, para su aprobación y publicación por el Comité Ejecutivo Estatal, los lineamientos para la realización de los Congresos Municipales o Estatales.

**Artículo 56.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la información, estará integrada por: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, mismo que serán designados de entre los miembros del Comité Ejecutivo Estatal por el Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila.

**Artículo 41.** La Comisión de Procesos Internos será la encargada de la organización para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

a) Mantener el vínculo y la comunicación constantes con los comités ejecutivos municipales.  
b) Realizar los procedimientos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad al reglamento correspondiente.

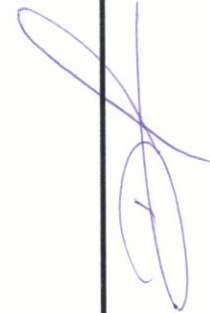

c) Realizar los procedimientos internos para elegir a los dirigentes del partido.

d) Será responsable del Padrón Estatal de Militantes

e) Elaborará, para su aprobación y publicación por el Comité Ejecutivo Estatal, el reglamento para la realización de los Congresos Municipales o Estatales.

**Artículo 42.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos. Será la encargada de hacer cumplir las funciones del Comité de Transparencia que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de



<p>Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión son (SIC) las siguientes:</p> <p>a). - Vigilar y hacer cumplir los preceptos de la ley en la materia,</p> <p>b). - Los artículos 27,28 y 30 de la Ley de Transparencia en la Ley General de Partidos Políticos que (SIC) la letra dicen:</p> <p><b>Artículo 27.</b></p> <p>1. Las disposiciones del presente Capítulo son de carácter obligatorio para los partidos políticos sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia.</p> <p><b>Artículo 28.</b></p> <p>1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo autónomo garante en materia de transparencia tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos.</p>	<p>Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión son las siguientes:</p> <p>a).- Vigilar y hacer cumplir los preceptos de la ley en la materia, tanto federales como locales, así como de las reglas que disponga la Ley General de Partidos Políticos en la materia.</p> <p>b).- Vigilar el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>c).- Las demás que disponga las leyes aplicables, el presente Estatuto y, en su caso, el reglamento respectivo.</p>  
--	--

2. Las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la ley a que se refiere el artículo 6o. constitucional en materia de transparencia.

3. La legislación de la materia establecerá los órganos, formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.

4. Cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente, incluyendo las páginas electrónicas oficiales del Instituto y Organismos Públicos Locales, o del partido político de que se trate, se deberá entregar siempre dicha información notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla.

5. Cuando la información no se encuentre disponible públicamente, las solicitudes de acceso a la información procederán en forma impresa o en medio electrónico.

6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, como mínimo, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia.

7. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto y Organismos Públicos Locales, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto y Organismos Públicos Locales respectivamente.

**Artículo 30.**

1. Se considera información pública de los partidos políticos:





- a) Sus documentos básicos;
- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- d) El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- e) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- f) Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;
- g) Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;
- h) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
- i) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- j) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;



k) Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;

m) Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas; así como su debido cumplimiento;

n) Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso, así como su forma de acatarla;

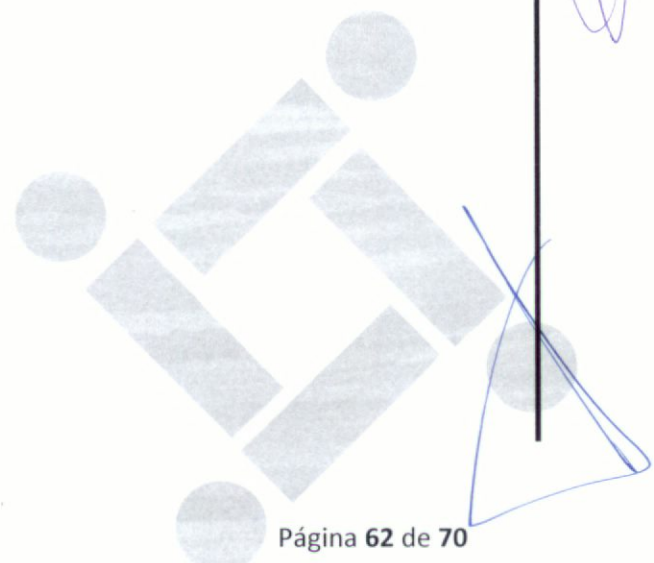
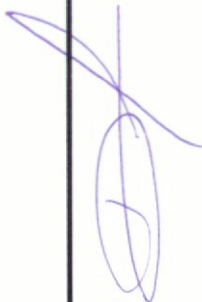
o) Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno;

p) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento;

q) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;

r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;

s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y





<p>t) La demás que señale esta Ley y las leyes aplicables en materia de transparencia.</p>	
<p><b>Artículo 57.</b> La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, es un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de capacitación y constante actualización de los militantes en general de nuestro partido.</p> <p><b>Artículo 58.</b> La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, estará integrada por: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, mismo que será designado de entre los miembros del Comité Ejecutivo Estatal por el Congreso Estatal de unidad (SIC) Democrática de Coahuila.</p> <p>Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:</p> <p>a).- Será responsable de realizar actividades relacionadas con la defensa del derecho a la educación;</p> <p>b). - Será el vínculo de Unidad Democrática de Coahuila con las organizaciones magisteriales;</p> <p>c). - Organizará los cursos de formación:</p> <p>d). - Dirigirá el centro de formación y capacitación política y promoverá la creación de escuelas municipales de formación en el estado.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> La Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes, es un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de capacitación y constante actualización de los militantes en general de nuestro partido.</p> <p>Son funciones, facultades y obligaciones de esta comisión las siguientes:</p> <p>a) Será responsable de realizar actividades relacionadas con la defensa del derecho a la educación;</p> <p>b) Será el vínculo de Unidad Democrática de Coahuila con las organizaciones magisteriales;</p> <p>c) Organizará los cursos de formación;</p> <p>d) Dirigirá el centro de formación y capacitación política y promoverá la creación de escuelas municipales de formación en el Estado.</p> <p>e) Realizar e implementar el Programa Anual de Trabajo relativo a las actividades Específicas.</p> <p>f) Realizar e implementar, en conjunto con la Secretaría de Acción Femenil, el Programa Anual de Trabajo relativo a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>g) Realizar el material referente a la publicación trimestral de divulgación y a la semestral de carácter teórico.</p>

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p><b>Primero.</b> Los presentes estatutos entran en vigor a partir del día siguiente en que sean aprobados por el Congreso Estatal convocado para tal efecto y sean declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p><b>Primero.</b> Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente en que sean aprobados por el Congreso Estatal convocado para tal efecto y sean declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el Instituto Electoral de Coahuila.</p>
<p><b>Cuarto.</b> El Comité Ejecutivo Estatal procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efectos de proponer las reformas y modificaciones que resulten pertinentes.</p>	<p><b>Cuarto.</b> El Comité Ejecutivo Estatal, en un plazo de hasta seis meses, deberán expedir los reglamentos que se establecen en los presentes Estatutos.</p>

**ARTÍCULOS QUE SE AGREGAN EN LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DENOMINADO PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

*Artículo 62. Los procedimientos para elegir de candidatos a cargos de elección popular, se llevarán a cabo de manera libre y democrática Serán organizados y vigilados por la Comisión de procesos internos.*

*Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:*

- a) Elección de Delegados del Congreso Estatal.
- b) Elección directa de militantes.

*Artículo 63. El ciudadano que pretenda ser postulado como candidato por el partido Unidad Democrática de Coahuila, deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

- a) Ser ciudadano mexicano
- b) Tener los derechos políticos vigentes
- c) Cumplir con los requisitos de elegibilidad que establezcan la Constitución del Estado, las leyes electorales aplicables y, en su caso, el Código Municipal del Estado.
- d) Los demás que establezca el Congreso Estatal y, en su caso la convocatoria respectiva.

*Artículo 64. El procedimiento deberá aprobarse por el Congreso Estatal y deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que*



corresponda en términos de las leyes aplicables. En caso contrario, se utilizará el mismo procedimiento de la elección anterior.

Los plazos, términos, requisitos, modalidades y desarrollo de los procedimientos, se establecerán en la convocatoria respectiva que para efectos emita la Comisión de Procesos Internos.

**Artículo 65.** Las candidaturas de los ayuntamientos, y diputaciones locales, así como de las listas de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, deberán cumplir con las disposiciones de equidad y paridad de género con la alternancia respectiva.

**Artículo 66.** El reglamento respectivo establecerá tiempos, topes de gastos, fiscalización, y demás reglas a las que deberán que someterse los precandidatos y candidatos.

Una vez concluidos los procedimientos internos, la Comisión de Procesos Internos someterá a conocimiento o, en su caso aprobación al Congreso Estatal, cuando así se requiera, los resultados correspondientes.

**Artículo 67.** Los candidatos que resulten electos por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 63 del presente Estatuto, tendrá la obligación de difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en la que participen.

**Artículo 69.** Constituyen infracciones de los militantes y dirigentes las siguientes:

- a) En los casos de indisciplina;
- b) Incumplimiento de las atribuciones de sus cargos;
- c) Incumplimiento a los estatutos y reglamentos;
- d) Por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución;
- e) Por la comisión de actos delictivos o de notoria inmoralidad

**Artículo 70.** Las infracciones de los militantes y dirigentes señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) Amonestación;
- b) Separación del cargo;
- c) Cancelación de la precandidatura o candidatura;
- d) Suspensión de sus derechos;
- e) Inhabilitación; y
- f) Exclusión definitiva del Partido.

*En todos los casos, las sanciones impuestas por la Comisión de Legalidad y Normatividad, deberán ser fundadas y motivadas. Asimismo, deberá de individualizar la sanción atendiendo a la gravedad de la falta, antecedentes del infractor, reincidencia y proporcionalidad de la sanción, conforme al reglamento respectivo.*

**Artículo 71.** *Los funcionarios públicos emanados de Unidad Democrática de Coahuila, así como los militantes que incurran en faltas graves, serán denunciados ante las instancias judiciales. Quien haga uso indebido del poder o de recursos, serán consignados por el Partido a los órganos judiciales.*

**Artículo 72.** *El partido contará con un sistema de justicia intrapartidaria, con la finalidad de aplicar las norma internas, resolver los asuntos referentes a los procesos internos e imponer las sanciones de conformidad a este estatuto y los reglamentos correspondientes.*

**Artículo 73.** *El sistema de justicia intrapartidaria contará con el Recurso de Revocación como medios de impugnación para controvertir las decisiones de los órganos internos.*

*El recurso de revocación procederá en contra de las resoluciones emitidas por el Congreso Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal, las Comisiones o cualquier órgano del partido, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo.*

**Artículo 74.** *Los dirigentes, precandidatos, candidatos y militantes que consideren afectados sus derechos con algún acto o resolución de un órgano partidista, podrán promover el recurso de revocación, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la notificación, o en su defecto, de tener conocimiento de acto, proceso que deberá realizarse ante la Comisión de Legalidad y Normatividad. En caso de que el afectado no promueva el recurso dentro del plazo antes mencionado, el acto o resolución quedará firme.*

*Recibido el recurso en mención, La Comisión emitirá el acuerdo de admisión o, en su caso, el acuerdo de desechamiento cuando se actualicen la causa que determine el reglamento respectivo. En este último caso, la Comisión otorgará un plazo de tres días para que el interesado subsane, en caso de no hacerlo se tendrá el desechamiento como definitivo.*

*Emitido el acuerdo de admisión, dentro de un plazo de 10 días, la Comisión convocará a las partes a una Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos con la finalidad de resolver el conflicto por medio de los mecanismos de solución de controversias cuando estos proceden. En caso de no admitirse reglamentaria mente dichos mecanismo o que las partes no lleguen a un acuerdo, se procederá a realizar al desahogo de las pruebas y alegatos.*

**Artículo 75.** *La Comisión podrá realizar las diligencias necesarias para obtener los medios probatorios necesarios para resolver el conflicto.*

**Artículo 76.** *Realizada la Audiencia respetiva, la Comisión tendrá 10 días para emitir la resolución definitiva.*



**Artículo 77.** El procedimiento lo podrá iniciar de oficio la Comisión de Legalidad y Normatividad cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta que genere indicios para que se actualice alguna infracción y, por ende, una sanción. La Comisión deberá de seguir el procedimiento antes mencionado.

**Artículo 78.** Los demás requisitos, términos, plazos, excepciones se establecerán en el reglamento respectivo conforme a los establecido en las leyes electorales aplicables.

**Artículo 79.** Las sanciones deberán ser acordadas por la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y surtirá efectos de manera inmediata, previo dictamen de la Comisión de Legalidad y Normatividad.

**Artículo 80.** En todos los casos deberá respetarse el derecho de audiencia con los mecanismos establecidos en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 81.** El recurso de revocación para impugnar los procedimientos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular atenderá los plazos y términos específicos que disponga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 82.** El partido contará con un Sistema de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que será instrumentado por la Comisión de Legalidad y Normatividad, y cuyo objeto es conocer y resolver los conflictos internos a través de mecanismos armónicos, conciliatorios y, cuando así lo convenga, de arbitraje.

El reglamento respectivo establecerá los plazos, requisitos, y casos de excepción para invocar dichos mecanismos.

De la anterior comparación se advierte que los cambios sustanciales a los estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila se resumen en:

- Señala quienes serían militantes del partido, así como el procedimiento para tal efecto.
- Amplía los requisitos para ser militante de Unidad Democrática de Coahuila.
- Señala quiénes son los sujetos de responsabilidad.
- Establece un catálogo de infracciones para militantes y dirigentes, así como las sanciones correspondientes.

- Modifica su estructura interna, concretamente en los órganos de dirección estatal.
- Amplía las atribuciones del Congreso Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal, de las Comisiones, así como del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo.
- Modifica la integración del Congreso Estatal.
- Modifica los requisitos para ocupar algún cargo de dirección partidista.
- Crea las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información, Documentación y Archivo, y la de Padrón Estatal de Militantes.
- Incluye los mecanismos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- Establece un sistema de justicia intrapartidaria.
- Contempla mecanismos alternos de solución de controversias.

Por lo anterior, en virtud de que la modificación a los Estatutos del partido, sometida a la consideración de esta autoridad administrativa electoral, se ajusta a la normatividad que rige que las actividades de los partidos políticos y no contraviene las disposiciones constitucionales y legales, se concluye debe aprobarse dicha modificación, para que surta los efectos legales conducentes.

En suma, dado que el Congreso Estatal es el órgano facultado para reformar los documentos básicos del partido, las modificaciones de referencia fueron aprobadas por unanimidad de los presentes en dicha asamblea, y que se siguió el procedimiento estatutario para tal efecto, aunado al cumplimiento y satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos, el Código Electoral y en los Lineamientos aplicables, lo conducente es aprobar las mismas en sus términos.

En base a lo antes expuesto, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, concluye que por los motivos y fundamentos expresados en el presente acuerdo, y con



fundamento en los artículos 41, penúltimo párrafo, de la Base I y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso b), 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d) y l) y 34, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, numeral 1, 37, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y o), 353, inciso b), y 358, incisos a), d), e i), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, párrafo primero, numerales 3 y 4, 21 y 22 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña; 19, inciso b), y 33, apartados II, III, V y VI de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Partido Unidad Democrática de Coahuila, en los términos del Congreso Estatal celebrado el veintisiete (27) de agosto del año en curso, conforme a lo expresado en los Considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero, respectivamente, del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que, en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo al M.V.Z. Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, corriéndole traslado con copia certificada del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

